



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 18 de junio de 1984.-

Señor Intendente Municipal
Don José Roberto Piccone.
Lobos - s/d.-

REFERENCIA : 112/84.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este H. Cuerpo sancionó en fecha 15.6.1984, la siguiente:

- O R D E N A N Z A -

Artículo 1º.- Se establece un incremento salarial del catorce (14) por ciento, para las remuneraciones correspondientes al mes de Junio de 1984, el que estará sujeto a los aportes previsionales y asistenciales vigentes, devengará S.A.C., y se computará para el pago de horas extras.

Artículo 2º.- El incremento establecido en el artículo anterior no comprende a :

1) Personal destajista retribuido a comisión, salvo que se le garantice una suma fija, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de liquidación.

2) Personal contratado en el marco de la Ley 10.029.-

Artículo 3º.- La asignación a que se refiere el artículo primero, se computará a los efectos de la determinación de los / distintos adicionales vigentes, (antigüedad, dedicación exclusiva, etc.) cuyos montos surjan de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones.

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Partida del Inciso "Gastos en Personal", previéndose la atención de dicha erogación en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1984.-

Artículo 5º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.-

Juan José Casco
SECRETARIO H. C. D.



Humberto H. Magliano
PRESIDENTE H. C. D.